

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-04-2021. A despacho el presente proceso informando que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda, por pago de las cuotas en mora.

  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio 494  
CLASE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
DEMANDADO: JHON JAMES FLOREZ PELAEZ  
RADICADO: 2019 - 0749

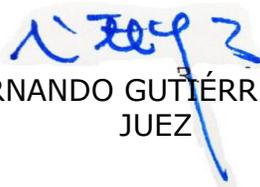
Vista la constancia anterior se dispone:

Previamente a darle trámite a la solicitud allegada por la parte demandante a través de su apoderada, se requiere a fin de aclarar si lo pretendido es la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, el levantamiento de las medidas cautelares y en consecuencia el archivo de las diligencias.

Deberá igualmente indicar si se registró la medida de embargo decretada.

Para cumplir con dicha carga se le concede el término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-04-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria